

13 ABR 2023

VISTO:

El Doc. N°448868 - 312531-2023, de fecha 31-03-2023, presentado por doña **NOEMI MARITZA MENDOZA ROJAS**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N°10466, y el Informe Técnico N° 360 -2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 24-03-2023, intervino el establecimiento de giro "**VENTA DE VERDURAS**", ubicado en el **Jr. San Francisco de Asís N°447 - Huancayo**, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción Administrativa N°10466, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de funcionamiento, de un Establecimiento con un área Económica hasta 50m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM**.

Que, con fecha 31-03-2023, mediante Doc. N°448868 - Exp. N°312531, doña **NOEMI MARITZA MENDOZA ROJAS**, solicita descargo a la papeleta de infracción N°10466, argumenta que ha subsanado la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme se tiene adjunto copia simple del formato de declaración Jurada N°001784, y el comprobante de ingreso de la tasa administrativa N°168345.

Que, el Informe Técnico N° 360 -2023-MPH/GPEyT-UP, expresa "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto, con fecha 31/03/2023, doña **NOEMI MARITZA MENDOZA ROJAS**, ha tramitado su Licencia de Funcionamiento y abonado el pago respectivo, dentro del plazo que establece el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM, por lo cual obtuvo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N°00618-2023**, para el establecimiento ubicado en el **Jr. San Francisco de Asís N°447 – 1°Piso - Huancayo**, para la actividad económica "**VENTA DE VERDURAS**", por lo que en aplicación del Principio de verdad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S. N° 0004-2019-JUS, de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, del Artículo 248° y literal f) del Artículo 59° del ROF, lo solicitado resulta **PROCEDENTE**, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la Papeleta de Infracción N°010466.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del D.S.N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencia y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el descargo presentado por doña **NOEMI MARITZA MENDOZA ROJAS**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N°10466.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el **Jr. San Francisco de Asís N°447 – 1°Piso - Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

GPET/UTM/
JSLR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE